

Acerca del carácter cosmológico-práctico de la “Tercera antinomia de la razón pura”

On the cosmological-practical Character of the Third Antinomy of Pure Reason

Ileana Paola BEADE

Universidad Nacional de Rosario

Recibido: 05-06-2009

Aceptado: 24-09-2009

Resumen

El artículo propone un análisis del tratamiento kantiano de la “Tercera antinomia de la razón pura” (en la que se examina la posibilidad de conciliar la *libertad trascendental* con el determinismo natural), a fin de mostrar el carácter infundado de aquella interpretación que sostiene que la resolución crítica de dicha antinomia supone un *desplazamiento* respecto de los términos cosmológicos en los que el conflicto es planteado originariamente. A través de un análisis pormenorizado de las fuentes, procuraremos establecer que el conflicto analizado en la “Tercera antinomia” no es de carácter exclusivamente cosmológico, sino que constituye asimismo –y en igual medida– un conflicto práctico y, en segundo lugar, que la solución crítica no es desarrollada en términos exclusivamente prácticos, sino que involucra asimismo aspectos directamente vinculados con la cuestión cosmológica inicialmente formulada.

Palabras clave: Determinismo. Libertad trascendental. Libertad práctica. Tercera antinomia de la razón pura.

Abstract

The article offers an analysis of Kant's "Third Antinomy of Pure Reason" (in which he examines the possibility of reconciling Transcendental freedom with natural Determinism), in order to show the lack of grounds of the interpretation that claims that the critical resolution of the antinomy implies a shift with respect to the cosmological terms in which the conflict was initially stated. Through a detailed analysis of the sources, we will suggest that the conflict analyzed in the Third Antinomy is not exclusively cosmological, but rather that it also –and to the same degree– constitutes a practical conflict, and, secondly, that the critical solution is not developed in exclusively practical terms, but that it also involves certain aspects directly linked to the cosmological question initially formulated.

Keywords: Determinism. Transcendental Freedom. Practical Freedom. Third Antinomy of Pure Reason.

1. Introducción

En la "Tercera antinomia de la razón pura" ("Dialéctica trascendental", *Crítica de la razón pura*), Kant analiza un problema filosófico fundamental, referido a la posibilidad de conciliar el determinismo natural con la libertad; para expresarlo en términos acordes a la formulación de la antinomia, se trata allí de la posibilidad de apelar a una *causalidad por libertad* en la explicación de los fenómenos que constituyen el mundo.¹ Algunos intérpretes han señalado que la resolución crítica de la "Tercera antinomia" supone un *desplazamiento* respecto de los términos en los que el conflicto es planteado originariamente: si bien se discute en ella la posibilidad de admitir una *causalidad libre* en tanto causa primera del mundo, el desarrollo de la solución kantiana no haría mayor referencia a esta cuestión *cosmológica* (ni a los argumentos que sostienen, respectivamente, las pretensiones de la Tesis y de la Antítesis), sino que atendería a una serie de cuestiones eminentemente *prácticas*.²

¹ Cf. A 444/B 472. La paginación citada corresponde a la Edición Académica de las obras kantianas: *Kants gesammelte Schriften*, Berlin, herausgegeben von der Königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften, 1903s/1911, vol. I-IX. A esta edición aludimos bajo la abreviatura Ak., seguida del número de tomo indicado en números romanos, y el número de página en numeración arábiga. En el caso de las citas correspondientes a la *Crítica de la razón pura* [*Kritik der reinen Vernunft*], nos referimos a la primera y a la segunda edición bajo las abreviaturas A y B, según el uso convencional.

² Tal es el caso de Strawson, quien considera que la solución ofrecida por Kant respecto de las llamadas *antinomias dinámicas* (cf. *infra*, nota 21) constituiría una suerte de "desviación" respecto de la que debería ser, según el intérprete, la genuina «solución crítica» del conflicto, que debería establecer que "la tesis es falsa y la antítesis verdadera" (Peter Strawson. *The bounds of sense. An essay on Kant's*

A continuación, nos proponemos mostrar que dicha interpretación es errónea, pues no se da, en rigor, una falta de concordancia entre la formulación de la “Tercera antinomia” y el desarrollo de la solución propuesta por Kant. Observaremos, en primer lugar, que el conflicto allí planteado no es de carácter exclusivamente cosmológico, sino que constituye asimismo –y en igual medida– un conflicto práctico. En segundo lugar, procuraremos mostrar que la solución crítica no se plantea en términos exclusivamente prácticos, sino que involucra una serie de aspectos directamente vinculados con la cuestión cosmológica planteada en dicha antinomia. El análisis de los argumentos aducidos respectivamente como prueba de la Tesis y de la Antítesis, y de algunos aspectos fundamentales implicados en la resolución crítica del conflicto antinómico, permitirá mostrar que, tanto en la formulación del conflicto como en el desarrollo de su solución, las consideraciones de carácter práctico aparecen indisolublemente vinculadas con los aspectos cosmológicos del problema.

Critique of pure reason. Traducción castellana de C. Thiebaut Luis-André. Madrid: Ediciones de la Revista de Occidente, 1975, pp. 186-187). Esta presunta “desviación” respondería a ocultos intereses prácticos: “¿Qué es lo que subyace bajo la desviación de la «verdadera» solución crítica a la tercera y cuarta antinomias? Son muchos y complejos los factores que intervienen, pero es bastante obvio cuál sea el principal de ellos en el caso de la *Libertad* frente a la *Causalidad Universal*. Nada tiene que ver con los intereses de la razón teórica. Se refiere a los intereses de la «razón pura práctica», es decir, a la moralidad. Kant está deseoso de mostrar que la determinación causal de cualquier suceso por parte de condiciones temporalmente antecedentes no es incompatible con la idea de que ciertos sucesos tengan otro tipo de causa que, en cuanto perteneciente a la esfera de lo nouménico, estaría exenta de la condición del tiempo y «actuaría» libremente [...]. Está aquí clara la razón fundamental de la «nueva» solución: es la solución a un nuevo conflicto, un conflicto que no se presenta en absoluto en las argumentaciones de la tercera antinomia” (*op. cit.*, p. 190). Bennet formula una objeción similar al señalar que, a partir de la “tercera sección” de la antinomia, Kant “ignora casi por completo la prueba de la Tesis tal como se enuncia, y en su lugar se concentra en la libertad de «mi yo pensante», esto es, en la posición de que «la voluntad humana es libre» [...]. Kant no sólo deja de lado el tema que comenzó, tomando en su lugar el problema de la libertad humana. En su «Observación» sobre la Tesis, intenta enlazar los dos temas para justificar su deslizamiento del uno al otro [...]. No podemos dejar que esto nos convenza [...] Si el concepto de libertad resuelve problemas relativos al género humano, entonces ¿por qué traer a cuento la cosmología en su defensa? Si no puede resolver satisfactoriamente tales problemas, ¿en qué puede colaborar la cosmología? No hay ninguna justificación filosófica para ir en busca de la libertad humana a través de la prueba de la Tesis que Kant nos ha dado” (Jonathan Bennet. *La Crítica de la razón pura de Kant*. Tomo II: *La Dialéctica*. Traducción española de A. Montesinos. Madrid: Alianza, 1981, pp. 208-209). En consonancia con esta línea de interpretación, Kemp Smith señala que en el tratamiento kantiano de la “Tercera antinomia” se da una suerte de “oscilación” entre el problema cosmológico referido a la posibilidad de admitir una *causa primera del mundo* y el problema de la libertad humana (cf. Norman Kemp Smith. *A commentary to Kant’s Critique of Pure Reason*. New York: Humanities Press, 1962, p. 495).

2. Observaciones acerca del carácter cosmológico-práctico del problema planteado en la “Tercera antinomia”

Las “Antinomias de la razón pura” exponen una antitética en la que dos proposiciones antagónicas (Tesis y Antítesis) exponen argumentos igualmente válidos para la razón, siendo así imposible para ésta alcanzar una resolución satisfactoria del conflicto.³ En el caso de la “Tercera antinomia”, la *Tesis* sostiene que “la causalidad según leyes de la naturaleza no es la única de la cual puedan ser derivados todos los fenómenos del mundo. Es necesario, para explicarlos, admitir además una causalidad por libertad” (A 444/B 472).⁴ La *Antítesis* rechaza la posibilidad de establecer una *causalidad por libertad*, sosteniendo que “no hay libertad, sino que todo en el mundo acontece solamente según leyes de la naturaleza” (A 445/B 473).

Como ha sido frecuentemente señalado, los argumentos formulados como prueba de la Tesis y de la Antítesis constituyen demostraciones apagógicas.⁵ En el caso de la Tesis, la necesidad de asumir una *causalidad libre* en la explicación de los fenómenos del *mundo* es demostrada a partir de la contradicción que supone admi-

³ A propósito de la importancia del problema de las “antinomias” para el desarrollo de la filosofía crítica, Kant observa, en una carta dirigida a Christian Garve el 21 de septiembre de 1798, que dicho problema lo habría despertado de su «sueño dogmático» (cf. Ak. XII, 258). Ya en 1783, en sus *Prolegómenos a toda metafísica futura que haya de poder presentarse como ciencia* [*Prolegomena zu einer jeden künftigen Metaphysik, die als Wissenschaft wird auftreten können*] caracterizaba el filósofo a las antinomias como aquel fenómeno de la razón “que, de todos, actúa con más fuerza para despertar de su sueño dogmático a la filosofía y para moverla a emprender el arduo trabajo de la crítica de la razón” (Ak. IV., 338), y haciendo referencia a la importancia fundamental de la “Tercera antinomia”, añadía: “me gustaría que el lector crítico se ocupase principalmente de esta antinomia, porque parece que la naturaleza misma la hubiera erigido para dejar perpleja a la razón en sus pretensiones temerarias, y para obligarla a examinarse a sí misma” (Ak. IV, 341). Citamos la versión castellana: Immanuel Kant. *Prolegómenos a toda metafísica futura que haya de poder presentarse como ciencia*. Traducción de M. Caimi. Madrid: Istmo, 1999). Diversos autores han destacado la importancia que el problema de las antinomias asume en el proceso de gestación y desarrollo de la filosofía crítica (cf. Heinz Heimsoeth. «Vernunftantinomie und transzendente Dialektik in der geschichtlichen Situation des Kantischen Lebenswerkes». *Kant-Studien*, 51, 1959/60, pp. 131s.; Lothar Kreimendahl. «Die Antinomie der reinen Vernunft, 1. und 2. Abschnitt». En: G. Mohr; M. Willascheck, M. (comp.), *Klassiker Auslegen. Immanuel Kant: Kritik der reinen Vernunft*. Berlin: Akademie Verlag, 1998, pp. 419-420).

⁴ Citamos la traducción española: Immanuel Kant. *Crítica de la razón pura*. Traducción de M. Caimi. Buenos Aires: Colihue, 2007.

⁵ Cf. Hans Röttges. «Kants Auflösung der Freiheitsantinomie». *Kant-Studien*, 65, 1974, pp. 36-38; Henry E. Allison. *Kant's Theory of Freedom*. Cambridge: Cambridge University Press, 1990, p. 14; Jens Timmermann. «Warum scheint transzendente Freiheit absurd? Eine Notiz zum Beweis für die Antithesis der 3. Antinomie». *Kant-Studien*, 91, 2000, p. 8; Norman Gillespie. «Philosophy and Rhetoric in Kant's Third Antinomy». *Political Science Reviewer*, 30, 2001, p. 3; Julio C. Esteves. «Musste Kant Thesis und Antithesis der dritten Antinomie der “Kritik der reinen Vernunft” vereinbaren?». *Kant-Studien*, 95, 2004, p. 148.

tir la posición contraria. El punto de partida de la argumentación está dado, pues, por la suposición de que no hay otra causalidad más allá de aquella que obedece a las leyes de la naturaleza (cf. A 444/B 472). A continuación, se examinan las implicancias de dicha suposición: si todo sucede según meras leyes de la naturaleza, “entonces, todo lo que *acontece* presupone un estado anterior, del que se sigue indefectiblemente, según una regla” (A 444/B 472); en tal caso, la causalidad de la causa supondrá, a su vez, un estado anterior, que supondrá, a su vez, uno anterior (y así indefinidamente). Bajo el supuesto de que no hay otra causalidad sino aquella que opera según leyes de la naturaleza, no se dará nunca un *primer comienzo* en la serie de causas y efectos, y no habrá, por tanto, “integridad por el lado de las causas” (A 446/B 474). Sin embargo –avanza el argumento– la ley de la naturaleza establece que “nada acontece sin causa suficientemente determinada *a priori*. Por consiguiente, la proposición que afirma que toda causalidad es posible sólo según leyes de la naturaleza, se contradice a sí misma en su universalidad ilimitada, y ésta no puede ser, pues, admitida como la única” (A 446/B 474).⁶ La idea básica del argumento es que, a menos que se admita una *primera causa incausada*, las causas que constituyen la serie fenoménica no se hallarán *suficientemente determinadas a priori* y no podrá alcanzarse, en tal caso, una explicación satisfactoria de los fenómenos del mundo.⁷ Es necesario admitir, entonces, más allá de la causalidad natu-

⁶ Heimsoeth señala que en la expresión “causa suficientemente determinada a priori” la noción “a priori” no ha de ser interpretada según el sentido técnico que Kant le atribuye, sino como sinónimo de *a parte ante*, de modo tal que la expresión “suficientemente determinada a priori” ha entenderse en el sentido de “suficientemente determinada *con anterioridad*” (cf. Heinz Heimsoeth. *Transzendente Dialektik. Ein Kommentar zu Kants Kritik der reinen Vernunft*. Berlin: De Gruyter, 1966/1971, p. 239). Si bien los intérpretes suelen coincidir en que la prueba de la Tesis se sostiene en la noción de *causa suficientemente determinada a priori*, no hay consenso respecto de cómo deba ser interpretada esta prueba, e incluso hay quienes declaran no comprender en qué consiste la demostración (cf. Jonathan Bennet. *Op. cit.*, pp. 206-207). Diversas reconstrucciones de la prueba de la tesis pueden verse en: Henry E. Allison. *Kant's Theory...*, p. 15; Lothar Kreimendahl. *Op. cit.*, p. 433; Julio C. Esteves, *op. cit.*, p. 147; Eric Watkins. *Kant and the metaphysics of causality*. Cambridge: Harvard University Press, 2005, pp. 306-307). En cuanto a la *ley natural* invocada en la prueba de la Tesis, Allison observa que se trata allí del *principio de razón suficiente*, principio que, en su formulación leibniziana, conlleva implícita cierta ambigüedad, por cuanto conjuga dos exigencias diversas, a saber: que todo acontecimiento tenga un *antecedente causal temporal* y, por otra parte, que todo acontecimiento tenga un *fundamento suficiente* a partir del cual pueda ser explicado; esta doble exigencia es, pues, aquello que daría lugar a una contradicción interna en la *ley de la naturaleza* (cf. Henry E. Allison. *Kant's Theory...*, pp. 17-18).

⁷ Se ha objetado a este argumento que la *explicación suficiente* de un acontecimiento sólo exige que éste sea explicado a partir de su causa inmediata, sin necesidad de explicar, a su vez, la *causa de la causa*, y así indefinidamente (cf. Norman Kemp Smith. *Op. cit.*, p. 492). Una respuesta a esta objeción es ofrecida por Esteves, quien señala que debe tenerse en cuenta que tanto la Tesis como la Antítesis asumen el supuesto del *realismo trascendental*, doctrina que, al considerar los objetos dados en la experiencia como *cosas en sí*, conduce a la idea de que, si lo condicionado está dado, también está dada la serie entera de sus condiciones (cf. A 497/B 525). Esteves señala que a la luz de esta pre-

ral, “una *espontaneidad absoluta* de las causas, capaz de comenzar por sí misma una serie de fenómenos que transcurre según leyes de la naturaleza” (A 446/B 447), *espontaneidad* que será caracterizada en el marco de la “Tercera antinomia” bajo el concepto de *libertad trascendental*.⁸

Al igual que la prueba de la Tesis, la prueba de la Antítesis se construye como una *reductio ad absurdum*: si se admitiese una *causalidad por libertad* –entendida como facultad de comenzar *absolutamente* un estado–, nada precedería a dicha causalidad determinándola según leyes constantes; dicha causalidad no se seguiría, pues, de un estado anterior, y esto implicaría contradecir la ley de causalidad, que establece que todo acontecimiento tiene una causa a partir de la cual se sigue *necesariamente*, atentando, por otra parte, contra el principio de la *unidad de la experiencia*, que establece la universal concatenación de todos los fenómenos (cf. A 446/B 474).⁹

misa básica ha de ser interpretada la afirmación según la cual “nada sucede sin una causa suficientemente determinada *a priori*”, la cual implica la necesidad de establecer no sólo la condición antecedente inmediata de un acontecimiento dado, sino, a su vez, la condición de la condición, y así hasta arribar a una condición primera (absoluta e incondicionada) de la serie. En síntesis, bajo el supuesto del *realismo trascendental* un acontecimiento será *suficientemente explicado* sólo en tanto pueda darse una explicación suficiente de la *totalidad* de las causas que han sido necesarias para producirlo (cf. Julio C. Esteves. *Op. cit.*, p. 50). Al *realismo trascendental* en tanto supuesto que opera como premisa básica implícita tanto en la Tesis como en la Antítesis haremos mayor referencia en la segunda sección.

⁸ Tanto la Tesis como la Antítesis caracterizan a la *libertad trascendental* como facultad de comenzar *absolutamente* un estado (cf. A 446-447/B 474-475), es decir, como un modo de causalidad *indeterminado* con respecto a antecedentes causales temporales (empíricos). En la expresión «libertad trascendental», el calificativo “trascendental” ha de entenderse, pues, como sinónimo de “trascendente”: en efecto, se trata aquí de un modo de causalidad absolutamente trascendente respecto del orden empírico. El concepto “trascendental” asume diversos significados en el marco de la doctrina crítica; para un análisis de los mismos, véase: Ignacio Angelelli. «On the Origins of Kant’s “Transcendental”». *Kant-Studien*, 63, 1972, pp. 117-122; Juan Manuel Navarro Cerdón. «El concepto de “trascendental” en Kant». *Logos. Anales del seminario de Metafísica*, 5, 1970, pp. 7-26). Para un análisis de la *libertad trascendental* en tanto un *modo de causalidad*, véase: Eric Watkins. *Op. cit.*, pp. 301-302).

⁹ Diversas reconstrucciones de la prueba de la Antítesis pueden verse en: Henry E. Allison. *Kant’s Theory...*, pp. 18-19.; Eric Watkins, «The Antinomy...», p. 308; Lothar Kreimendahl. *Op. cit.*, p. 435; Jens Timmermann. *Op. cit.*, pp. 8ss. Ha sido señalado que si bien tanto la Tesis como la Antítesis se sustentan en demostraciones apagógicas, esta última –a diferencia de aquélla– no demostraría que la posición contraria resulta *autocontradictoria*, sino que la contradicción se produciría allí respecto de una *ley fundamental de la naturaleza*, a saber: el principio de causalidad; esta diferencia resultaría decisiva en vistas a la solución crítica de la antinomia, pues –como se verá más adelante– dicha solución procura establecer la *posibilidad de la libertad*: si la Antítesis demostrara que el concepto de libertad es autocontradictorio, no sería viable, pues, dicha solución (cf. Henry E. Allison. *Kant’s Theory...*, p. 21; Derk Pereboom. «Kant on Transcendental Freedom». *Philosophy and Phenomenological Research*, 73, 2006, pp. 537-567). Cabe señalar, sin embargo, que la prueba de la Antítesis no sólo establece que la idea de *causalidad libre* contradice el principio de causalidad, sino que parece aludir asimismo a cierta contradicción interna implicada en dicha idea, al indicar que “no se puede decir que en lugar de las leyes de la naturaleza ingresen en la causalidad del curso del mundo

Esta breve exposición de los argumentos aducidos como prueba de la Tesis y de la Antítesis permite constatar la dimensión *cosmológica* del problema en cuestión: mientras que aquélla sostiene la necesidad de admitir una *causalidad por libertad* como causa primera del *mundo*, ésta rechaza tanto la necesidad como la posibilidad de apelar a dicha causalidad. Ahora bien, si analizamos las “Observaciones” subsiguientes a la Tesis y la Antítesis, podremos advertir que ciertas consideraciones de carácter práctico no resultan ajenas a este problema cosmológico. En cuanto a las “Observaciones a la Tesis”, allí se indica, en primer lugar, que la *idea trascendental* de la libertad no agota el contenido del *concepto psicológico* de la libertad (cf. A 449/B 477). Si bien esta observación inicial procura establecer una distinción entre el problema *trascendental* y el problema *práctico* de la libertad, la observación siguiente alude, sin embargo, a la estrecha conexión existente entre ambos. En efecto, Kant señala que la *idea trascendental* de la libertad es

la verdadera piedra de escándalo para la filosofía, que encuentra dificultades insuperables para admitir tal especie de causalidad incondicionada. Así, pues, en la cuestión de la libertad de la voluntad, aquello que ha puesto siempre en tanta perplejidad a la razón especulativa, es propiamente[algo] sólo *trascendental*, y se refiere solamente a si se debe admitir una facultad de comenzar por sí una serie de cosas o de estados sucesivos (A 449/B 477).

Si bien no se establece aquí en qué consiste propiamente la relación entre la *libertad trascendental* y la *libertad práctica*, se indica, sin embargo, que el problema práctico de la libertad se funda en un problema cosmológico-trascendental (en efecto, las dificultades implicadas en la posibilidad de admitir una *causalidad incondicionada* a fin de explicar suficientemente los fenómenos que constituyen el

leyes de la libertad, ya que si ésta fuese determinada por leyes, no sería libertad, sino nada más que naturaleza” (A 448/B 477). Parece asumirse aquí que una *libertad sujeta a leyes* no sería, en sentido estricto, auténtica *libertad*. Ahora bien, es evidente que esta concepción de la libertad como *ausencia de leyes* expresa uno de los supuestos *dogmáticos* implicados en la Antítesis (cf. Henry E. Allison. *Kant's Theory...*, p. 20). La resolución crítica de la antinomia no sólo intentará mostrar que la *libertad trascendental* es *posible* en tanto no contradice el principio de causalidad, sino que establecerá que aquélla es posible *en sí*, pues no ha de ser pensada como *causalidad anómica* (concepto que resultaría ciertamente autocontradictorio desde una perspectiva kantiana), sino como un *modo de causalidad* que, en cuanto tal, supone sujeción a leyes (si bien se trata, en tal caso, de leyes irreductibles a la legalidad natural). En la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* [*Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*], Kant señala, en efecto: “Como el concepto de una causalidad conlleva el de *leyes* según las cuales mediante algo que llamamos causa ha de ser puesta otra cosa, a saber, la consecuencia, aunque la libertad no sea una propiedad de la voluntad según leyes naturales, no es por ello enteramente anómica, sino que más bien ha de ser una causalidad según leyes inmutables, aun cuando éstas sean de muy particular índole, pues de otro modo una voluntad libre sería un absurdo” (Ak. IV, 446). Citamos la traducción española: Immanuel Kant. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Traducción de R. Rodríguez Aramayo. Madrid: Alianza, 2002

mundo sería aquello que habría imposibilitado arribar a una solución satisfactoria del problema de la libertad humana).

La observación siguiente alude a lo que podría caracterizarse, en principio, como una *proyección práctica* del conflicto cosmológico: allí se indica que, una vez que ha sido demostrada “la facultad de comenzar por sí una serie en el tiempo, nos es permitido también, de ahora en adelante, hacer que comiencen por sí según la causalidad, en medio del curso del mundo, diversas series, y [nos es permitido] atribuirles a las sustancias de él una facultad de actuar por libertad” (A 450/B 478). Kant aclara a continuación que si se atribuye *causalidad libre* a diversas *sustancias del mundo*, dicha *causalidad* no implicará ya la capacidad de comenzar una serie *en sentido absoluto* (pues un comienzo absolutamente primero en el tiempo sólo puede darse como causa primera de la serie total de los fenómenos mundanos): a las *sustancias del mundo* no puede atribuírseles la facultad de iniciar diversas series “en medio del curso del mundo” en un sentido *temporal*, sino sólo la facultad de producir un comienzo absolutamente primero *según la causalidad* (cf. A 450/B 478). El ejemplo que propone a fin de aclarar el sentido de la distinción entre “un comienzo absolutamente primero según el tiempo” y un “comienzo absolutamente primero según la causalidad”¹⁰ permite advertir que esas *sustancias* a las que cabe atribuir *causalidad por libertad* no son, en última instancia, sino los sujetos racionales, cuyas decisiones y hechos *siguen a* ciertas causas naturales –dadas en el tiempo–, *pero no se siguen de* las mismas.¹¹

Al indicarse la posibilidad de atribuir *causalidad espontánea* a diversas *sustancias del mundo*, se introduce explícitamente la dimensión práctica del problema cosmológico formulado en la “Tercera antinomia”, dimensión que –como veremos– no constituye una mera *proyección* o consecuencia secundaria del problema originariamente planteado, sino un aspecto fundamental del mismo, indisolublemente ligado a la cuestión cosmológica. De hecho, al referirse a los problemas específicos abordados en las antinomias, Kant los reformula en términos prácticos:

¹⁰ “Si yo ahora (por ejemplo), de manera enteramente libre, y sin el influjo necesariamente determinante de las causas naturales, me levanto de mi silla, con este acontecimiento, y con sus consecuencias naturales hasta el infinito, comienza de manera absoluta una nueva serie, aunque según el tiempo ese acontecimiento sea solamente la continuación de una serie precedente. Pues esta decisión y este hecho no están en la secuencia de meros efectos naturales, y no son una mera continuación de ella, sino que las causas naturales determinantes cesan por completo antes de ellos, con respecto a este acontecimiento que sigue, por cierto, a aquéllas, pero no se sigue de ellas, y por eso, debe llamarse un comienzo absolutamente primero –no según el tiempo, pero sí en lo que respecta a la causalidad– de una serie de fenómenos” (A 450/B 478).

¹¹ Si bien no se establece aún por qué motivos las decisiones y acciones propias de un *ser racional* no pueden ser consideradas como meros efectos necesarios de causas antecedentes en el tiempo, sino que han de ser como consideradas *a la vez* como resultado de una *causalidad libre*, en el desarrollo de la solución crítica de la “Tercera antinomia” será justificada esta observación (cf. *infra*, pp. 17-18).

“Las cuestiones de si el mundo tiene un comienzo, y límites de su extensión en el espacio; de si en algún lugar, y quizá en mi Yo pensante, hay una unidad indivisible e indestructible, o si no hay nada más que lo divisible y perecedero; de si en mis acciones soy libre, o si, como otros entes, soy dirigido por los hilos de la naturaleza y del destino; de si, finalmente, hay una causa suprema del mundo, o si las cosas de la naturaleza, y el orden de ella, constituyen el objeto último en el que tenemos que detenernos en todas nuestras consideraciones: son cuestiones por cuya solución el matemático daría con gusto toda su ciencia” (A 463/B 492).

En lo que respecta puntualmente a la “Tercera antinomia”, no se menciona aquí el problema cosmológico referido a la posibilidad de considerar los fenómenos del mundo como resultado de una *causalidad espontánea*, sino que se alude en cambio a una cuestión eminentemente práctica, a saber: “si en mis acciones soy libre, o si, como otros entes, soy dirigido por los hilos de la naturaleza y del destino”. Al aludir en términos puramente prácticos a las cuestiones examinadas en las antinomias, el texto sugiere que estos problemas –“por cuya solución el matemático daría con gusto toda su ciencia”– constituyen un aspecto decisivo del conflicto antinómico.

En la “Observación a la Antítesis” hallamos consideraciones que permiten constatar la dimensión práctica del problema cosmológico abordado en la “tercer antinomia”, por cuanto revelan que aquello que el partidario de la Antítesis no estaría dispuesta a conceder al defensor de la Tesis no atañe tanto al problema cosmológico-trascendental de la libertad, sino más bien al problema de la libertad en sentido práctico:

“Ahora bien, aunque se concediera, de todas maneras, una facultad trascendental de la libertad, para comenzar las mudanzas del mundo, esta facultad debería estar, por lo menos, sólo fuera del mundo (aunque siempre sigue siendo una atrevida pretensión la de suponer, fuera del conjunto de todas las intuiciones posibles, todavía un objeto, que no puede ser dado en ninguna percepción posible). Pero no puede nunca estar permitido que se atribuya a las substancias, en el mundo mismo, tal facultad: porque entonces desaparecería la mayor parte de aquella concatenación de fenómenos que se determinan necesariamente según leyes universales, a las que se da el nombre de naturaleza [...]. Pues junto a tal facultad sin ley ya casi no se puede pensar una naturaleza; porque las leyes de esta última serían alteradas incesantemente por los influjos de la primera, y el juego de los fenómenos, que según la mera naturaleza sería regular y uniforme, se volvería con ello confuso e incoherente” (A 451/B 479).

Si bien se reformula aquí el argumento inicialmente expuesto como prueba de la Antítesis, se sugiere además que las consecuencias inadmisibles implicadas en la posición de la Tesis no se darían como consecuencia de admitir una *causalidad espontánea* en tanto *origen del mundo*, sino que surgirían como resultado de atribuir “a las substancias, en el mundo mismo, tal facultad”. Podría afirmarse, pues, que aquello que la Antítesis está rechazando es, en última instancia, la posibilidad

de atribuir *causalidad libre* a diversas *sustancias en el mundo*, dejando abierta, no obstante, la posibilidad de admitir una *causalidad espontánea* en tanto *causa primera del mundo*, situada “fuera” del mismo. Se estaría rechazando allí, pues, la libertad en sentido práctico y no la libertad cosmológico-trascendental),¹² con lo cual, el problema planteado en la “Tercera antinomia” no constituiría un conflicto exclusivamente cosmológico, sino asimismo un conflicto de carácter práctico.

En la “Sección tercera de la antinomia de la razón pura”, Kant se refiere explícitamente a la dimensión práctico del conflicto cosmológico planteado en las antinomias. Al considerar las «ventajas» que supone la adopción del punto de vista asumido por el *racionalista*¹³ (partidario de la Tesis), señala:

“Que el mundo tenga un comienzo; que mi Yo pensante sea de naturaleza simple, y por tanto, incorruptible; que sea, a la vez, libre en sus acciones voluntarias, y se eleve por sobre la coacción de la naturaleza; y finalmente, que el orden todo de las cosas que constituyen el mundo se origine en un ente primordial de quien todo recibe su unidad y apropiada conexión, son otras tantas piedras fundamentales de la moral y de la religión” (A 466/B 494).

¹² En efecto, la concatenación de los fenómenos según leyes naturales universales se vería amenazada sólo si atribuyésemos *libertad trascendental* a las *sustancias* que constituyen la naturaleza, pues en tal caso, “las leyes de esta última serían alteradas incesantemente por los influjos de la primera”. La admisión de una *causalidad libre* como causa primera del mundo *externa a éste* no atentaría, por el contrario, contra la universal concatenación de los fenómenos bajo leyes naturales ni implicaría contradecir, por tanto, el principio de la *unidad de la experiencia*, ya que la existencia de una primera causa libre *trascendente* al mundo no impide la sujeción de la totalidad de los fenómenos mundanos bajo la ley natural; de allí la concesión realizada por el partidario de la Antítesis: “ahora bien, aunque se concediera, de todas maneras, una facultad trascendental de la libertad, para comenzar las mudanzas del mundo, esta facultad debería estar, por lo menos, sólo fuera del mundo” (A 451/B 479). En la “Tercera sección de la antinomia de la razón pura se observa –en correspondencia con la interpretación que aquí sugerimos– que el «empirista» jamás admitirá “que *en la naturaleza* misma se ponga por fundamento una facultad de obrar de manera independiente de las leyes de la naturaleza (libertad)” (A 269/B 497). Por último, si bien el «empirista» advierte que “siempre sigue siendo una atrevida pretensión la de suponer, fuera del conjunto de todas las intuiciones posibles, todavía un objeto, que no puede ser dado en ninguna percepción posible” (A 451/B 479), ha de notarse que caracterizar el supuesto de la *libertad trascendental* como “una atrevida pretensión” no equivale a establecer su *imposibilidad*.

¹³ Si bien Kant caracteriza la oposición entre Tesis y Antítesis como una discusión entre el filósofo *racionalista* (o *dogmático*) y el *empirista*, e indica, a su vez, que se refiere con ello a la clásica oposición entre *platonismo* y *epicureísmo* (cf. A 471-472/B 449-500), se ha discutido respecto de quiénes serían los portavoces modernos de las posiciones expresadas en la Tesis y la Antítesis. Para un análisis de esta cuestión, véase: Henry E. Allison. *Kant's Theory...*, p. 13; Juan Arana. «Naturaleza y libertad: Kant y la tradición racionalista». *Anuario Filosófico*, XXXVII/3, 2004, pp. 564-565; Sadik Al-Azm. *The origins of Kant's Arguments in the Antinomies*. Oxford: Oxford University Press, 1972.

Más adelante se señalan las desventajas que la Antítesis supone en vistas al *interés práctico* de la razón, al indicarse que el *empirista*, al impugnar las *ideas trascendentales* invocadas por la Tesis, ha de renunciar a los principios morales que encuentran “soporte teórico” en dichas ideas.¹⁴ Si bien estas observaciones podrían ser interpretadas como una referencia a consecuencias prácticas secundarias de un conflicto esencialmente cosmológico, el hecho de que ya en la propia formulación de los argumentos aducidos como prueba de la Tesis y de la Antítesis (así como en las “observaciones” subsiguientes) la cuestión práctica aparezca como un aspecto decisivo del problema en cuestión, impide afirmar que el conflicto abordado en la “Tercera antinomia” sea de carácter estrictamente cosmológico. Una importante observación realizada en la “Sección tercera” proporciona un nuevo elemento a favor de esta interpretación, por cuanto revela que los argumentos esgrimidos por el *dogmático* se fundarían, en última instancia, en una *motivación* práctica. Refiriéndose a las ventajas y desventajas implicadas en la posición asumida por el *empirista*, observa Kant que, si éste no pretendiese sino poner coto a las pretensiones desmedidas del *racionalista dogmático*, sus exigencias merecerían ser atendidas:

Bien es cierto que si el filósofo empírico no tiene, con su antítesis, otra intención que reprimir la petulancia y la temeridad de la razón que desconoce su verdadera determinación, y que alardea de *inteligencia* y de *saber* allí donde propiamente la inteligencia y el saber terminan; y que pretende hacer pasar por interés especulativo aquello a que se otorga validez en atención al interés práctico [...], su principio sería una máxima de moderación en las pretensiones, de modestia en las afirmaciones... (A 470/B 499).

Más allá de la tarea que Kant parece asignar al *empirista* en tanto moderador de las pretensiones excesivas del *dogmático*, interesa destacar la idea de que este último “pretende hacer pasar por interés especulativo aquello a que se otorga validez en atención al interés práctico”, observación que alude a una motivación fundamentalmente práctica implícita en la prueba de la Tesis, y que permite constatar así, una vez más, que la cuestión práctica no constituye una *mera proyección* del conflicto cosmológico planteado en la “Tercera antinomia”, sino un aspecto fundamental del mismo.

En nuestra breve reconstrucción del problema analizado en la “Tercera antinomia”, hemos procurado mostrar de qué manera la cuestión práctica aparece indis-

¹⁴ “Del lado del *empirismo* en la determinación de las ideas cosmológicas, o [del lado] de la *antítesis*, [...] no se encuentra tal interés práctico fundado en principios puros de la razón, como el que contienen la moral y la religión. Antes bien, el mero empirismo parece sustraerles a ambas toda su fuerza y todo influjo. Si no hay ningún ente primordial diferente del mundo; si el mundo no tiene comienzo y por tanto tampoco tiene un Creador; si nuestra voluntad no es libre y el alma es tan divisible y corruptible como la materia, entonces las ideas y los principios morales pierden toda validez, y caen juntamente con las ideas trascendentales, que eran su soporte teórico” (A 468/B 496).

lublemente ligada al problema cosmológico planteado en la antinomia. En la sección siguiente consideraremos algunos aspectos fundamentales de la solución crítica de dicha antinomia, a fin de mostrar que esta solución resulta perfectamente acorde con la formulación del problema cosmológico-práctico allí desarrollado.

3. Acerca de la resolución crítica de la “Tercera antinomia”

En las secciones sexta, séptima y octava de la “Antinomia de la razón pura” Kant expone los principios generales sobre los cuales ha de basarse la solución específica de cada una de las antinomias (que será expuesta en la “Sección novena”). Dado que nuestro objetivo es poner de relieve la coherencia interna que se da entre el planteamiento del problema expuesto en la “Tercera antinomia” y el desarrollo de su solución crítica, consideraremos sólo aquellos aspectos que permitan destacar el carácter cosmológico-práctico de dicha solución, prescindiendo del análisis pormenorizado de las diversas cuestiones específicas que se introducen en el desarrollo de las secciones antes mencionadas.

En la “Sección sexta” Kant expone una tesis fundamental del idealismo crítico, a saber: que todo lo intuido en el espacio y en el tiempo no es *cosa en sí*, sino puro *fenómeno* (cf. A 490/B 518-519). La razón por la que se alude allí a esta cuestión está ligada a la necesidad de develar el supuesto falso que da lugar a las antinomias, a saber: la concepción del *mundo* –y, en general, de los objetos dados en la experiencia– como algo *real en sí*, concepción a la que Kant alude bajo el concepto de *realismo trascendental* (doctrina filosófica que el filósofo crítico contrapone al *idealismo trascendental*).¹⁵ La sección siguiente explica de manera detallada el “argumento dialéctico” que dará origen al conflicto antinómico: el principio racional que establece que “si lo condicionado está dado, también lo está la entera serie de todas las condiciones de ello” (A 497/B 525) conduce a contradicciones irresolubles si se lo interpreta a la luz de la doctrina del *realismo trascendental*. En efecto, si “lo condicionado” es considerado como algo *real en sí* (*i.e.*, si se considera al *mundo* y a los fenómenos dados en él como *cosas en sí*) surgen las contradicciones analizadas en cada una de las antinomias. En el §52 de *Prolegómenos* Kant se refiere a la concepción errónea de los *fenómenos* como *cosas en sí* en tanto aquello que da origen del conflicto antinómico:

¹⁵ Para un análisis de las doctrinas filosóficas que admiten ser caracterizadas como diversas versiones del llamado “realismo trascendental”, véase: Henry Allison. *Kant's Transcendental Idealism. Revised and Enlarged Edition*. New Haven and London: Yale University Press, 2004, pp. 22-35.

Cuando concebimos, como ocurre ordinariamente, los fenómenos del mundo sensible como cosas en sí mismas; cuando tomamos los principios de su enlace como principios que valen universalmente para cosas en sí mismas y no solamente para la experiencia, como también es habitual, y hasta inevitable sin nuestra crítica: entonces se manifiesta un conflicto insospechado, que no se puede dirimir por el camino dogmático habitual, porque tanto la tesis como la antítesis pueden ser demostradas con pruebas igualmente evidentes, claras e irresistibles [...]; una situación por la cual se regocija el escéptico, pero que debe inducir a la reflexión al filósofo crítico, y provocarle inquietud (Ak. IV, 339-340).

Si los objetos de la experiencia –y el *mundo* como totalidad de ellos– son considerados como algo real *en sí*, surge entonces la inevitable controversia acerca de si el *mundo* ha de ser concebido como totalidad finita o infinita (en espacio y tiempo), si se da en él lo simple, si puede admitirse o no una *causalidad libre* a fin de explicar los fenómenos que lo constituyen y, por último, si puede darse en él algún ente absolutamente necesario. Ahora bien, una vez que se ha abandonado el supuesto del *realismo trascendental*, el principio racional que exige hallar lo incondicionado como condición última de lo condicionado asume un nuevo sentido: si bajo la perspectiva del *realismo trascendental* el principio exigía hallar lo incondicionado como un miembro perteneciente a la serie de condiciones dadas (o bien, como totalidad efectivamente dada de la serie), bajo la perspectiva del *idealismo trascendental*, el citado principio impone simplemente un *regressus* empírico –siempre inacabado– desde lo condicionado hacia la condición. Siendo la concepción del *mundo* como algo real *en sí* aquello que da origen al conflicto antinómico,¹⁶ al abandonar-

¹⁶ Watkins se refiere al modo en que el supuesto del *realismo trascendental* opera implícitamente tanto en la argumentación de la Tesis como en la de la Antítesis. Respecto de la Tesis, señala que la noción de una “causa suficientemente determinada a priori” supone una lectura fuerte del *principio de razón suficiente* que tiene fundamento en el realismo trascendental: “such a reading of the Principle of Sufficient Reason is warranted by the assumption of Transcendental Realism, since Transcendental Realism’s assertion that appearances are fully real and thus *completely* determinate entities makes it possible to require that *all* of the conditions for any event we might experience must be given (Eric Watkins. *Kant and the metaphysics...*, pp. 307-308). Respecto de la Antítesis, observa: “One might object that the Antithesis argument falsely assumes [...] that a spontaneous cause must be an event in time, which then generates the contradiction that there must be a temporally prior cause of a spontaneous cause. However, this objection is incompatible with Transcendental Realism. Because the transcendental realist identifies appearances, which are temporal, with things in themselves, spontaneous causes must be a part of the same series of causes that is formed by natural causes, that is, they must be temporally determinate events just as natural causes are. If they were not, then, *pace* Transcendental Realism, there would be a distinction between things in themselves and appearances (Watkins, *Kant and the metaphysics...*, pp. 308-309). Watkins destaca, por otra parte, que la interpretación usual de la prueba de la Antítesis en conexión con los principios críticos formulados en las “Analogías de la experiencia” resulta problemática, si tenemos en cuenta que tanto la Tesis como la Antítesis comparten el presupuesto del *realismo trascendental*: “if the arguments of the Third Antinomy do presuppose Transcendental Realism, then they cannot be identical to arguments, such as that of the Second

se dicha concepción (y adoptarse la posición contraria, a saber: el *idealismo trascendental*)¹⁷, la oposición *contradictoria* entre Tesis y Antítesis deviene una oposición puramente *dialéctica*.¹⁸ Puede arribarse entonces a la solución de la antinomia:

“Así, según esto, queda suprimida la antinomia de la razón pura en sus ideas cosmológicas, al haber mostrado que es [una antinomia] meramente dialéctica, y es un conflicto [que se da] en una apariencia ilusoria que surge porque la idea de totalidad absoluta, que sólo tiene validez como condición de cosas en sí mismas, se ha aplicado a fenómenos, que sólo existen en la representación...” (A 506/B 534).¹⁹

La “Sección octava” examina las consecuencias de la reinterpretación del principio racional que exige «hallar lo incondicionado para todo incondicionado dado» bajo la luz de los principios doctrinales del *idealismo trascendental*: si los objetos

Analogy, that require Transcendental Idealism” (Erich Watkins. *Kant and the metaphysics...*, p. 310). Para un análisis del *realismo trascendental* en tanto presupuesto implícito que da lugar al conflicto antinómico, véase: Henry E. Allison. *Kant's Theory...*, pp. 12-13; Martin G. Kalin. «Idealism against Realism in Kant's Third Antinomy». *Kant-Studien*, 69, 2, 1978, pp. 160-169; Eric Watkins. «The Antinomy of Pure Reason, Sections 3-8». En: G. Mohr; M. Willascheck, M. (comps.). *Klassiker Auslegen. Immanuel Kant : Kritik der reinen Vernunft*, Berlin: Akademie Verlag, 1998, pp. 447ss.

¹⁷ Como señala Allison, la oposición entre *realismo trascendental* e *idealismo trascendental* es, para Kant, de carácter exhaustivo, de modo tal que abandonar la primera posición equivale a adoptar la segunda (cf. Henry Allison. *Kant's Transcendental...*, p. 20).

¹⁸ Mientras que en el caso de las *oposiciones contradictorias* sólo una de las proposiciones opuestas puede ser verdadera (mientras la otra ha de ser necesariamente falsa), en el caso de la *oposición dialéctica* ambas afirmaciones pueden ser falsas, o bien, ambas verdaderas (cf. A 504-505/B 532-533).

¹⁹ Refiriéndose al caso particular de la primera antinomia, afirma Kant: “como el mundo no existe en sí (independientemente de la serie regresiva de mis representaciones), entonces no existe ni como *un todo infinito en sí*, ni como *un todo finito en sí*. Sólo se lo encuentra en el *regressus* empírico de la serie de los fenómenos, y no en sí mismo. Por eso, cuando ésta es siempre condicionada, nunca está dada enteramente, y el mundo no es, entonces, un todo incondicionado, y por consiguiente no existe tampoco como un tal, ni con cantidad infinita, ni [con cantidad] finita (A 505/B 533). Consideraciones análogas serán realizadas luego respecto de cada una de las antinomias. En el §50 de *Prolegómenos* Kant rechaza el carácter *real* de aquella totalidad que llamamos *mundo*, destacando el *status* puramente *ideal* de la representación del *mundo*, a la que caracteriza como *idea cosmológica*: “Llamo cosmológica a esta idea porque toma su objeto siempre sólo en el mundo sensible [...]. Sin embargo, la idea cosmológica extiende tanto la conexión de lo condicionado con su condición [...], que la experiencia nunca puede hacer otro tanto; y por consiguiente es, con respecto a este punto, siempre una idea, cuyo objeto no puede nunca ser dado adecuadamente en experiencia alguna” (Ak. IV, 338). Al establecer el carácter puramente *ideal* de la noción de *mundo*, la filosofía crítica parece cerrar toda posibilidad de una cosmología científica. Algunos intérpretes señalan, no obstante, que la existencia de la cosmología moderna y contemporánea –como subdisciplina de la Física orientada al conocimiento cosmológico empírico– parece contradecir esta tesis kantiana. Para un análisis de esta cuestión, véase: Peter Mittelstaedt; Ingeborg Strohmeier. «Die kosmologischen Antinomien in der Kritik der reinen Vernunft und die moderne physikalische Kosmologie». *Kant-Studien*, 81, 1990, pp. 145-169; Milton Munitz. «Kantian Dialectic and Modern Scientific Cosmology». *The Journal of Philosophy*, 48, 10, 1951, pp. 325-338).

dados en la experiencia son puros *fenómenos*, toda condición de los mismos (a la que se arriba a través del *regressus* empírico) será siempre, a su vez, condicionada, de manera tal que no será posible hallar lo incondicionado *en la serie misma* (ni como causa de ella, ni como totalidad de la serie). El citado principio racional es, por consiguiente,

“sólo una *regla* que manda un *regressus* en la serie de las condiciones de los fenómenos dados, [*regressus*] al que no le es permitido detenerse en algo absolutamente incondicionado. No es, pues, un principio de la posibilidad de la experiencia ni del conocimiento empírico del entendimiento [...]; sino que es un principio de la mayor continuación posible de la experiencia, y del mayor ensanchamiento posible de ella, [principio] según el cual ningún límite empírico debe tener el valor de límite absoluto; es, por tanto, un *principium* de la razón que postula, *como regla*, lo que debe acontecer por nuestra parte en el *regressus*, y *no anticipa* lo que está dado en sí *en el objeto* antes de todo *regressus*. Por eso lo llamo un principio *regulativo* de la razón...” (A 508-509/B 536-537).²⁰

En la “Sección novena” se expone la solución de cada una de las antinomias. Luego de referirse, en los dos primeros apartados, al caso de las antinomias *matemáticas*, Kant observa que las antinomias *dinámicas* pueden ser resueltas de manera distinta: mientras que en la conexión *matemática* de las series fenoménicas sólo entran en consideración las condiciones *homogéneas* (sensibles), en la conexión *dinámica* de las series lo condicionado y su condición pueden ser *heterogéneas* (en este caso, la condición puede ser *no sensible*, quedando situada así *fuera* de la serie).²¹ La posibilidad de remitir lo *condicionado sensible* a su *condición no sen-*

²⁰ Se trata, pues, de un principio *regulativo*, ya que no permite establecer *qué sea el objeto*, sino sólo indica *cómo debe realizarse el regressus empírico* a través de la serie de condiciones siempre fenoménicas, a fin de arribar a un concepto completo del objeto. A este *uso regulativo* de las *ideas trascendentales* se refiere Kant en el “Apéndice a la Dialéctica trascendental” (cf. A 642ss./B 670ss.), sección de la *Crítica* que –según consideran algunos intérpretes– admite ser interpretada como una “deducción trascendental” de dichas *ideas*, entendiendo por tal una justificación del estatus *trascendental* que éstas asumen en tanto condición de posibilidad de la constitución sistemática del conocimiento empírico (cf. Mario Caimi. «Ueber eine wenig beachtete Deduktion der transzendentalen Ideen». *Kant-Studien*, 86, 1995, pp. 308-320). Para un análisis de la función de las ideas trascendentales en tanto *principios regulativos*, véase: Jorge Dotti. «La razón en su uso regulativo y el *a priori* del “sistema” en la primera *Crítica*». *Revista de Filosofía* (Universidad Complutense), 3ª época, 1, 1987-88, pp. 83-103; Michelle Grier. *Kant's Doctrine of Transcendental Illusion*. Cambridge: Cambridge University Press, 2001, pp. 263-306; Martin Bondelli. «Zu Kants Behauptung der Unentbehrlichkeit der Vernunftideen». *Kant-Studien*, 87, 1996, pp. 166-183.

²¹ La distinción entre *antinomias matemáticas* y *antinomias dinámicas* es de suma importancia para la consideración de las distintas estrategias de resolución implementadas por Kant en su tratamiento de las cuatro antinomias. Dicha distinción remite a aquella que es formulada, en “Analítica de los conceptos”, entre la *síntesis matemática* de los fenómenos (correspondiente a las categorías de *cantidad* y *cualidad*) y la *síntesis dinámica* de aquéllos (correspondiente a las categorías de relación y modalidad). En esta distinción entre diversos tipos o modalidades de *síntesis* se basa la oposición entre las

sible es, pues, aquello que hace posible una resolución de las *antinomias dinámicas*, ya que de este modo “la razón queda satisfecha y lo incondicionado se antepone a los fenómenos, sin introducir confusión en la serie de estos últimos, que es siempre condicionada, y sin interrumpirla infringiendo los principios del entendimiento” (A 530-531/B 558-559). En el caso de la “Tercera antinomia”, lo *incondicionado inteligible* estará dado por la *libertad trascendental* en tanto modo de *causalidad no sensible* (i.e., *nouménica*). La distinción establecida por el idealismo trascendental entre un orden *fenoménico* y un orden *nouménico* hace posible así que Tesis y Antítesis sean *ambas verdaderas*.²²

Finalmente, en el tercer apartado de la “Sección novena” Kant expone la solución de la “Tercera antinomia” e introduce allí una serie de consideraciones de carácter práctico. Antes de referirnos a dicha solución, quisiéramos destacar que, en las secciones sexta, séptima y octava, así como en los dos apartados iniciales de la “Sección novena”, la estrategia de resolución de las antinomias ha sido desarrollada en términos enteramente acordes con la formulación cosmológica del problema: en efecto, se ha establecido que el conflicto antinómico se origina como consecuencia de una concepción errónea del *mundo* como *cosa en sí*, y se ha indicado en qué sentido el reconocimiento del carácter fenoménico del *mundo* —y de los objetos dados en él— permite superar la contradicción entre Tesis y Antítesis. Contrariamente a lo que señalan algunos intérpretes,²³ Kant no propone una solu-

ideas matemáticas y las *ideas dinámicas de la razón*, en la que se funda la diferencia entre las dos primeras antinomias (*matemáticas*) y las dos últimas (*dinámicas*). En el §51 de *Prolegómenos* observa Kant: “Dos proposiciones que se contradicen recíprocamente no pueden ser ambas falsas, salvo si el concepto mismo que está en el fundamento de ambas es contradictorio [...]. Pues la característica lógica de la imposibilidad de un concepto consiste precisamente en que, si se lo presupone, dos proposiciones contradictorias, bajo tal presuposición, serían a la vez falsas, y por tanto, con este concepto no se piensa *nada*, porque no se puede pensar una tercera entre aquellas proposiciones contradictorias [...]. En el fundamento de las dos primeras antinomias, que llamo matemáticas porque se ocupan de la adición o de la división de lo homogéneo, yace un concepto contradictorio de esta índole; y a partir de ello explico cómo es que, en ambas, tanto la tesis como la antítesis son falsas [...]. Por lo que respecta, empero, a la segunda clase de la antinomia, la clase dinámica, la falsedad de la presuposición consiste en que lo que es compatible es representado como contradictorio; por consiguiente, mientras que en el primer caso las dos afirmaciones opuestas eran falsas, aquí, inversamente, las que son contrapuestas la una a la otra por un mero error pueden ser ambas verdaderas (Ak. IV, 341-343). Para un análisis de la distinción entre antinomias *matemáticas* y *dinámicas*, véase: Julio C. Esteves. *Op. cit.*, pp. 155-156; Henry E. Allison. *Kant's Theory...*, pp. 24-25.

²² En el §53 de *Prolegómenos* observa Kant que “si se tomasen los objetos del mundo sensible por cosas en sí mismas, y sí a las leyes de la naturaleza [...] se las tomase por leyes de las cosas en sí mismas, la contradicción sería inevitable [...]. Pero si la necesidad natural se refiere solamente a los fenómenos y la libertad solamente a las cosas en sí mismas, no surge contradicción, aunque se admitan o se concedan ambas especies de causalidad, por muy difícil y aun imposible que sea hacer comprensible la causalidad de la última especie” (Ak. IV, 343).

²³ Cf. *supra*, nota 2.

ción *práctica* ante un problema *cosmológico*, sino que plantea una cuestión en la que confluyen aspectos cosmológicos y prácticos (lo mismo cabe afirmar –como veremos– acerca de la solución propuesta).

En efecto, al introducir finalmente la solución de la “Tercera antinomia” formula el problema y su solución en términos lo suficientemente generales como para abarcar tanto sus aspectos cosmológicos como prácticos. El problema planteado en la “Tercera antinomia” –afirma– consistía en determinar “si con respecto al mismo efecto que está determinado según leyes de la naturaleza, pudiera acaso tener lugar también la libertad, o si ésta está enteramente excluida por aquella regla inviolable [a saber: la integral interconexión de todos los acontecimientos del mundo sensible de acuerdo con leyes naturales]” (A 536/B 564). El modo en que es caracterizado aquí el conflicto entre *libertad* y *naturaleza* no remite, pues, en particular al problema cosmológico (referido a la posibilidad de admitir una *causalidad libre* como *causa primera del mundo*) ni tampoco al problema específicamente práctico (relativo a la libertad de las acciones humanas). La solución del conflicto será planteada en términos igualmente generales:

si los fenómenos son cosas en sí mismas, entonces no se puede salvar la libertad. En ese caso, la naturaleza es la causa completa y en sí suficientemente determinante de todo acontecimiento, y la condición de éste está siempre contenida sólo en la serie de los fenómenos, los cuales, junto con los efectos de ellos, son necesarios bajo esa ley de la naturaleza. Si, por el contrario, se considera a los fenómenos nada más que como lo que efectivamente son, a saber, no como cosas en sí, sino como meras representaciones interconectadas entre sí según leyes empíricas, entonces deben tener a su vez otros fundamentos que no son fenómenos. Tal causa inteligible, empero, no es determinada por fenómenos en lo que se refiere a su causalidad, aunque los efectos de ella aparezcan fenoménicamente, y puedan, entonces, ser determinados por otros fenómenos. Ella está, junto con su causalidad, fuera de la serie; por el contrario, sus efectos se encuentran en la serie de las condiciones empíricas. Por consiguiente, el efecto puede ser considerado como libre, en atención a su causa inteligible, y sin embargo, a la vez, en atención a los fenómenos, [puede ser considerado] como resultado de éstos de acuerdo con la necesidad de la naturaleza (A 537/B 565).

La solución kantiana de la “Tercera antinomia”, basada –como aquí se indica– en la distinción crítica entre *fenómeno* y *cosa en sí*, se aplica, pues, tanto al problema cosmológico de una *primera causa del mundo* como al problema práctico de la *libertad humana*: en el primer caso, dicha distinción permite concebir una primera causa incondicionada del mundo situada *fuera* de la serie fenoménica (preservándose así la universal conexión de los fenómenos según leyes empíricas); en el segundo caso, la distinción permite considerar una misma acción humana como

efecto necesario de causas fenoménicas o empíricas (dadas en el tiempo) y, *a la vez*, como *efecto libre* de una causa inteligible.²⁴

Sólo una vez establecida esta solución se refiere Kant a una serie de cuestiones de carácter práctico. En primer lugar, observa que si toda causalidad se redujese a la legalidad natural, no habría *libertad trascendental* ni, por consiguiente, *libertad práctica* (entendida ésta como “la independencia del albedrío, respecto de la coacción por impulsos de la sensibilidad”, A 534/B 562). En segundo lugar, introduce una serie de cuestiones prácticas, a modo de *aplicación* de una distinción “extremadamente sutil y oscura cuando se la presenta en general y de manera completamente abstracta” (A 537/B 565), a saber: la distinción previamente establecida entre el *fenómeno sensible* y su *causa inteligible* (distinción que será aplicada a continuación al caso específico del sujeto racional). Se formula entonces la importante distinción entre *carácter empírico* y *carácter inteligible*; se realiza a continuación una serie de observaciones referidas al concepto de *deber*; y se discuten, finalmente, algunas cuestiones relativas a los juicios de imputación moral. Ahora bien, si estas consideraciones prácticas iluminan aspectos fundamentales del problema en cuestión, no aportan, sin embargo, nuevos elementos a la solución previamente establecida, sino que indican, en todo caso, de qué manera la *doble perspectiva* introducida mediante la distinción entre el *fenómeno* y la *cosa en sí* permite dar solución al conflicto antinómico en su dimensión específicamente práctica.²⁵ Más

²⁴ Respecto de la distinción entre *fenómeno* y *cosa en sí* como aspecto clave para la resolución crítica de la “Tercera antinomia”, señala Watkins: “Kant’s general strategy for solving the problem of free will and determinism in the Third Antinomy is thus clear. By rejecting the transcendental realist’s identification of appearances and things in themselves, he can ascribe determinism to the world of appearances and the possibility of a spontaneous causality of freedom to the realm of things in themselves. Such ascriptions are possible, however, only because of the specific differences between appearances and things in themselves. Things in themselves are completely determinate things that are not spatio-temporal and not for that reason subject to determinism, whereas appearances are essentially spatio-temporal objects governed by prior conditions that are neither fully determinate nor immediately given in their totality, but rather set as a problem” (Eric Watkins. *Kant and the metaphysics...*, pp. 315- 316).

²⁵ La caracterización de la distinción entre *fenómeno* y *cosa en sí* como distinción que alude a *dos perspectivas* bajo las cuales consideramos un objeto *único* (i.e., aquel que es dado en la experiencia) supone adherir a una interpretación *epistemológica* de dicha distinción («interpretación de la dos perspectivas»), desarrollada por Adickes, Paton, Prauss, Bird y Allison, entre otros. Esta interpretación se opone a lo que podría denominarse la interpretación *ontológica* (o «interpretación de los dos mundos»), esto es, aquella que considera al *fenómeno* y a la *cosa en sí* como dos realidades ontológicamente diversas e independientes. Quienes suscriben esta última línea de interpretación, arriban, por cierto, a una interpretación de la solución de la “Tercera antinomia” diversa de la que aquí sugerimos (cf. Lewis W. Beck. «Five concepts of freedom in Kant», en J. Szrednick, J. (ed.). *Stephan Körner. Philosophical Analysis and Reconstruction. Contributions to Philosophy*. Dordrecht: Martinus Nijhoff Publishers, 1987, p. 41; Norman Kemp Smith. *Op. cit.*, pp. 512-513). Para un análisis de la discusión que se ha entablado entre la «interpretación de las dos perspectivas» y la «interpretación de los dos mundos», véase: Lucy Allais. «Kant’s one world: Interpreting Transcendental Idealism». *British Journal for the History of Philosophy*, 12, 4, 2004, pp. 655-684.

aún, podría decirse que ciertos aspectos usualmente interpretados por los comentaristas en sentido exclusivamente práctico admiten ser considerados en *clave* cosmológico-trascendental. Tal es el caso de la noción de *carácter*, a la que Kant define como una *ley de causalidad* propia de *toda causa eficiente* (atribuible, por consiguiente, a todo *fenómeno* en general):

Pero toda causa eficiente debe tener un *carácter* [*Charakter*] es decir, una ley de su causalidad, sin la cual ella no sería causa. Y entonces tendríamos en un sujeto del mundo sensible, primeramente, un *carácter empírico*, por el cual sus acciones, como fenómenos, estarían en íntegra interconexión con otros fenómenos, según leyes naturales constantes, y podrían ser derivadas de éstos, como de [las] condiciones de ellas, y por consiguiente, al estar enlazadas con éstas, [esas acciones] resultarían ser miembros de una única serie del orden natural. En segundo lugar había que otorgarle [a ese sujeto] también un *carácter inteligible* por el cual él es, ciertamente, la causa de aquellas acciones –como fenómenos– [carácter] que, sin embargo, no está sujeto a ninguna condición de la sensibilidad, y no es, él mismo, fenómeno. También se podría denominar al primero el carácter de una cosa tal en el fenómeno, y al segundo, el carácter de la cosa en sí misma (A 539/B 567).

Al utilizar la noción de *carácter* en relación con el caso específico del hombre, Kant dice estar *aplicando* la distinción entre carácter empírico y carácter inteligible “a la experiencia” (cf. A 546/B 574), lo cual permite constatar que el concepto de *carácter* no es formulado –al menos, no en principio– como un concepto específicamente práctico. De hecho, afirma el filósofo que “el hombre es uno de los fenómenos del mundo sensible, y por eso también una de las causas naturales cuya causalidad debe estar sujeta a leyes empíricas. Como tal, según esto, debe tener también, *tal como todas las demás cosas de la naturaleza*, un carácter empírico” (A 546/B 574, nuestro subrayado). Vemos, pues, que la noción de *carácter* (en particular, la de *carácter empírico*) no ha de ser referida al hombre en particular, sino a todas las *cosas de la naturaleza* en general. Dicho *carácter empírico* constituye, en efecto, el “supremo fundamento de explicación” de la totalidad de los fenómenos, mientras que el llamado *carácter inteligible* “no atañe a cuestiones empíricas, sino que incumbe meramente al pensar en el entendimiento puro” (A 545/B 573). En síntesis, si bien es evidente que el interés fundamental de la noción de *carácter* reside en sus connotaciones prácticas, dicha noción es formulada, no obstante, en términos lo suficientemente generales como para ser referida a todo *fenómeno* en general.²⁶

²⁶ Contrariamente a lo que aquí sugerimos, considera Hinske que aún cuando Kant evite utilizar, en estos pasajes, una terminología práctica, se está refiriendo allí a cuestiones morales (cf. Norbert Hinske. «Kants Begriff der Antinomie und die Etappen seiner Ausarbeitung». *Kant-Studien*, 56, 1966, p. 185).

Aplicado al caso específico del hombre,²⁷ el concepto de *carácter* hace posible considerar las acciones humanas desde una *doble perspectiva*: si en tanto acontecimientos que transcurren en el tiempo dichas acciones se hallan necesariamente sujetas a la determinación de la ley natural, en tanto acciones propias de un sujeto racional, han de ser consideradas no obstante como acciones *libres* (i.e., independientes respecto de toda determinación empírica o natural). He aquí, pues, la formulación *en clave práctica* de la solución al problema cosmológico-práctico planteado en la “Tercera antinomia”. El problema que allí se planteaba (formulado aquí en términos prácticos)

²⁷ Kant establece que, si bien a *todas las cosas de la naturaleza* (incluido el hombre como ser natural) debemos atribuirles un *carácter empírico*, sólo a los sujetos racionales cabe atribuirles asimismo un *carácter inteligible*, pues “en la naturaleza inanimada, o que tiene vida meramente animal, no encontramos ningún fundamento para concebir alguna facultad que no sea condicionada de manera meramente sensible” (A 546/B 574). Sólo al hombre, en la medida en que está dotado de *razón*, podemos atribuirle la capacidad de sustraerse a determinaciones sensibles; y en virtud de esta capacidad le es dado participar de un orden no fenoménico, pues “la razón no cede a aquel fundamento que es empíricamente dado, no sigue el orden de las cosas tal como éstas se presentan en el fenómeno, sino que se fabrica, con entera espontaneidad, un orden propio según ideas, en las que acomoda las condiciones empíricas, y según la cuales ella incluso declara necesarias unas acciones que *sin embargo no han ocurrido* y que quizás no ocurran nunca, pero de las cuales presupone empero que la razón pudiera tener causalidad con respecto a ellas” (A 548/B 576). En el §53 de *Prolegómenos* Kant se refiere a los motivos por los que la *causalidad por libertad* ha de ser atribuida, no a cualquier *sustancia del mundo* en general, sino sólo al hombre en tanto *sujeto racional*: “La idea de la libertad se presenta solamente en la relación de lo *intelectual*, como causa, con el *fenómeno*, como efecto. Por eso no podemos atribuirle libertad a la materia con respecto a su incesante acción por la cual llena su espacio, aunque esta acción se produzca por un principio interno. Igualmente, tampoco podemos considerar conveniente, para seres inteligibles puros, p. ej., para Dios, en la medida en que su acción es inmanente, ningún concepto de libertad. Porque su acción, aunque independiente de causas determinantes externas, está sin embargo determinada en su razón eterna, y por tanto, en la *naturaleza divina*” (Ak. IV, 344). En virtud de su facultad de razón ha de atribuirse al hombre *causalidad por libertad*, ya que, en tanto ser racional, él no ha de ser considerado como mero *fenómeno*, sino asimismo como *cosa en sí*: “la naturaleza y la libertad se podrán atribuir sin contradicción a la misma cosa, aunque en distinto respecto, una vez como fenómeno, otra vez como cosa en sí misma. Tenemos en nosotros una facultad que no está en conexión solamente con los fundamentos que la determinan subjetivamente, los cuales son las causas naturales de sus acciones [...], sino que también se refiere a fundamentos objetivos (que son sólo ideas), en la medida en que éstos pueden determinar esta facultad; tal conexión se expresa mediante [el verbo] *deber*. Esta facultad se llama *razón*, y en la medida en que consideramos un ser (el hombre) solamente según esta razón objetivamente determinable, no puede ser considerado como un ser sensible, sino que la mencionada propiedad es la propiedad de una cosa en sí misma” (Ak. IV, 344-345). Dado que la causalidad ejercida por la razón no está sujeta a condiciones subjetivas (ni, por tanto, a condiciones *temporales*), se trata aquí de acciones no sujetas a la ley natural que determina necesariamente a todos los fenómenos. Puede afirmarse, entonces, sin contradicción: “todas las acciones de seres racionales, en la medida en que son fenómenos [...], están sometidas a la necesidad de la naturaleza; pero estas mismas acciones con respecto al sujeto racional solamente y a su facultad de actuar según leyes, son libres” (Ak. IV, 345).

era solamente éste: si la libertad se encuentra en un conflicto con la necesidad de la naturaleza en una y la misma acción; y eso lo hemos respondido suficientemente al mostrar que puesto que en el caso de aquélla es posible una referencia a unas condiciones de especie enteramente diferente que en el caso de ésta, la ley de esta última no afecta a la primera, y por tanto ambas pueden tener lugar con recíproca independencia y sin perturbarse entre sí (A 558/B 586).

Como facultad propia de un ser racional, la libertad se inscribe en un plano nouménico, constituyendo así un modo de causalidad cuyas condiciones no resultan equiparables a aquellas que rigen en el plano fenoménico. La distinción entre el *fenómeno* y su *causa inteligible* permite así dar solución al problema de la libertad en sentido práctico: “libertad y naturaleza, cada una en su significación plena, se encontrarían a la vez, y sin conflicto alguno, en precisamente las mismas acciones, según se las confronte con su causa inteligible o sensible” (A 541/B 569).²⁸

En síntesis, la distinción entre *fenómeno* y *noúmeno* permite resolver el problema de la articulación entre *libertad* y *determinismo natural* ²⁹ tanto en el plano prác-

²⁸ No haremos referencia a las importantes dificultades implicadas en la noción de *causa inteligible*, ya que el tratamiento de esta cuestión excede el objetivo específico que nos hemos planteado para el desarrollo de este trabajo. Cabe señalar, sin embargo, que si bien la *cosa en sí* no admite ser considerada en sentido estricto como *causa inteligible* del fenómeno sensible –pues ello implicaría un uso ilegítimo de la categoría de *causalidad*, atendiendo a las restricciones que la doctrina crítica establece respecto del uso válido de los conceptos puros del entendimiento (cf. B 150-151)–, podría justificarse hasta cierto punto la caracterización kantiana de la *cosa en sí* como *causa inteligible* (o *nouménica*) en tanto noción que supone un uso *analógico* del concepto de *causalidad*. A la posibilidad de un *conocimiento por analogía* (referido a aquello que no puede ser dado como objeto de experiencia) alude Kant en diversos pasajes de su obra (cf. A 179-180/B 22; A 698/B 726; A 700/B 728; *Prolegómenos*, §58, Ak. IV, 358ss.; *Lógica*, §84, Ak. IX, 132; *Crítica del discernimiento* [*Kritik der Urteilskraft*], §90, Ak. V, 464s.). Dado que la doctrina crítica admite la posibilidad de *pensar* lo suprasensible por *analogía* con los fenómenos sensibles (cf. A 696-697/B 724-725; *Los progresos de la metafísica*, Ak. XX, 280), sería posible entonces un *uso analógico* de los conceptos puros del entendimiento, *uso no determinante* (y, por tanto, carente de valor *cognoscitivo*), implicado en el *pensar* en tanto actividad intelectual diversa del *conocer* (cf. B XXVI). Un breve análisis del concepto kantiano de *analogía* puede verse en: Mario Caimi. *La metafísica de Kant*, Buenos Aires: Eudeba, 1989, pp. 81-83. Acerca del concepto de *causalidad nouménica* como noción que implicaría un *uso analógico* de la categoría de *causa*, véase: Joseph C. Pitt. «Comments on Rescher’s “Noumenal Causality”». *Kant-Studien*, 65, 1974, pp. 78–88. Para un análisis del concepto kantiano de *causalidad nouménica*, véase: Nicholas Rescher. «Noumenal Causality». En: BECK, L. W. *Proceedings of the Third International Kant Congress*. Dordrecht: D. Reidel, pp. 462 – 470.

²⁹ El proyecto kantiano de articular *libertad* y *determinismo natural* ha dado lugar a diversas interpretaciones en el marco de la actual discusión entre *compatibilismo* e *incompatibilismo*. Wood y Allison consideran que la resolución crítica de la “Tercera antinomia” supone un intento de articular *compatibilismo* e *incompatibilismo* (cf. Allen Wood. «Kant’s Compatibilism», en Wood, A. (ed.). *Self and Nature in Kant’s philosophy*, Ithaca: Cornell University Press, 1984, p. 74; Henry E. Allison, H.. *Kant’s Theory...*, p. 28). Una interpretación diversa es sugerida por Langsam, quien señala que Kant puede ser considerado *compatibilista* en tanto cree poder conciliar el determinismo con la existencia

tico como en el plano cosmológico. Así concluye Kant, en el §53 de *Prolegómenos*: “Con esto, pues, la libertad práctica, es decir, aquélla en la cual la razón tiene causalidad según fundamentos objetivamente determinantes, queda salvada, sin que sufra el menor perjuicio la necesidad de la naturaleza. Esto mismo puede también ser útil como aclaración de lo que tuvimos que decir respecto de la libertad trascendental y de su conciliación con la necesidad de la naturaleza [...]; de modo que, en los seres racionales, o en general en seres, en la medida en que su causalidad es determinada en ellos como cosas en sí mismas, se puede pensar, sin incurrir en contradicción con las leyes de la naturaleza, una facultad de comenzar por sí mismos una serie de estados” (Ak. IV, 346).

4. Breves consideraciones en respuesta a las objeciones formuladas por Strawson y Bennet

Más allá de los diversos problemas específicos que plantea la interpretación de la “Tercera antinomia”, a partir del análisis precedente hemos procurado mostrar que esta antinomia no expone un problema estrictamente *cosmológico*, sino que trata acerca de una cuestión que involucra aspectos cosmológicos y prácticos, relevantes en igual medida. En lo que respecta a la “resolución crítica” de la antinomia, hemos señalado que dicha solución no desatiende los aspectos cosmológicos del problema, pues identifica como origen del conflicto antinómico la concepción errónea del *mundo* como *cosa en sí*; por otra parte, sólo una vez establecidos los principios básicos de dicha solución –referidos al supuesto erróneo del *realismo trascendental*, y al modo en que el *idealismo trascendental* permite superar dicho supuesto– se introducen, a modo de *aplicación*, los aspectos prácticos del problema. Podemos concluir, pues, que tanto el problema como su solución son formulados de manera coherente, por cuanto ambos exponen la cuestión tanto en su dimensión *cosmológica* como *práctica*.³⁰

de la libertad y, sin embargo, admite ser interpretado asimismo como un *incompatibilista condicional*, por cuanto sostiene que, si se considera a los fenómenos como *cosas en sí*, no habría lugar para la libertad y todo evento quedaría así sujeto al más absoluto determinismo (Harold Langsam. «Kant’s compatibilism and his two conceptions of truth». *Pacific Philosophical Quarterly*, 81, 2000, pp. 164-188). Para un análisis de las diversas posiciones asumidas en el debate acerca del *compatibilismo* kantiano, véase: Ralph Meerbote. «Which Freedom?». En: Cicovacki, P. (ed.). *Kant’s Legacy: Essays in Honor of Lewis Ehle Beck*. Rochester: University of Rochester Press, 2000, pp. 197-225. Kant retomará el análisis de este problema de la articulación entre *libertad* y *naturaleza* en la *Crítica del discernimiento* (cf. §69ss., Ak. V, 385ss.). Para un análisis de la contribución de la tercera *Crítica* al tratamiento kantiano del problema de la articulación entre *naturaleza* y *libertad*, véase: Paul Guyer. «Feeling and Freedom: Kant on Aesthetics and Morality». *The Journal of Aesthetics and Art Criticism*”, 48, 2, 1990, pp. 137-146.

³⁰ Respecto de la conexión específica que Kant establece entre la dimensión cosmológica y la dimensión práctica del problema, podría decirse que la cuestión *cosmológica* constituye el marco doctrinal en el que ha de ser inscripto el problema *práctico*. Así afirma Kant que en la *idea trascendental* de la

Las objeciones referidas a un supuesto “desplazamiento” o “desviación” que se daría entre el planteamiento del problema y el desarrollo de la solución kantiana³¹ parecen desatender no sólo el carácter práctico del problema cosmológico formulado en la “Tercera antinomia”, sino asimismo la dimensión cosmológica de la solución propuesta.³² En el caso de la crítica formulada por Strawson, el autor señala una “anomalía sorprendente” en la solución kantiana de las antinomias dinámicas, considerando que la «genuina solución crítica» de las mismas debería haber consistido en una demostración de la falsedad de la Tesis y la veracidad de la Antítesis³³ (declaración curiosa, si se tiene en cuenta que Kant sostiene explícitamente que el conflicto antinómico tiene origen en un supuesto erróneo que tanto la Tesis como la Antítesis comparten por igual). Strawson concluye que la solución kantiana, basada –según admite– en la doctrina del idealismo trascendental, es “tanto superflua como no pertinente”.³⁴ Consideramos que esta conclusión no se sostiene a la luz de nuestro análisis previo: dejando de lado la caracterización de la solución kantiana como *superflua*,³⁵ la consideración de los aspectos cosmológico-prácticos implicados en la formulación y desarrollo de la “Tercera antinomia” permite concluir que dicha solución es pertinente, pues –como hemos observado– resulta perfectamente acorde con los términos en que el problema ha sido formulado.

En cuanto a la crítica formulada por Bennet, el autor objeta la ausencia de referencias a la prueba de la Tesis en el desarrollo de la solución crítica de la “Tercera antinomia”,³⁶ con lo cual parece suponer que el propósito último de Kant sería defender la posición expresada en la Tesis. Sin embargo, la solución crítica de la

libertad se funda el concepto de *libertad práctica* (cf. A 533/B 561) y añade, más adelante, que “la supresión de la libertad trascendental aniquilaría a la vez toda libertad práctica” (A 534/B 562). Para un análisis de la relación entre los conceptos de *libertad trascendental* y libertad práctica, véase: Henry E. Allison. «Practical and Transcendental Freedom in the Critique of Pure Reason». *Kant-Studien*, 73, 3, 1982, pp. 271-290; Robert Gahringer. «The Metaphysical Aspect of Kant’s Moral Philosophy». *Ethics*, 64, 4, 1954, pp. 277-291.

³¹ Cf. *supra*, nota 2.

³² Allison señala que la interpretación dominante de la “Tercera antinomia” se ha centrado casi exclusivamente en los aspectos prácticos implicados en el conflicto (cf. Henry E. Allison. *Kant’s Theory...*, p. 11). Si bien existen excepciones a esta tendencia predominante (cf. Heinz Heimsoeth. «Zum kosmotheologischen Ursprung der Kantischen Freiheitsantinomie». *Kant-Studien*, 57, 1966, pp. 206-229.), es indudable que ella supone un serio obstáculo para una interpretación adecuada de la conexión existente entre la formulación del problema y el desarrollo de su solución.

³³ Cf. Peter Strawson. *Op. cit.*, p. 185.

³⁴ Peter Strawson. *Op. cit.*, p. 189.

³⁵ Dado que Strawson admite que el idealismo trascendental constituye la *clave* para la resolución del conflicto, esta valoración de la solución kantiana supone considerar *superflua* la doctrina del idealismo trascendental. No creemos que un juicio semejante merezca mayores comentarios: aún cuando no podamos dejar de reconocer los diversos aspectos problemáticos implicados en la doctrina kantiana, si hay un calificativo que ésta ciertamente no merece es el de *superflua*.

³⁶ Jonathan Bennet. *Op. cit.*, p. 209.

antinomía no podría consistir en una defensa de la Tesis, pues –según acabamos de indicar– Kant establece que ésta se funda, al igual que la Antítesis, en un principio falso, cual es la concepción del mundo y de los objetos dados en él como *cosas en sí*.³⁷ En conclusión, la solución crítica de la “Tercera antinomia” no consiste en una defensa de la Tesis, como parece asumir Bennet (ni, desde luego, en una defensa de la Antítesis, como supone Strawson); dicha solución no consiste en mostrar la falsedad de ambas posiciones (ni la veracidad de ambas), sino que establece que Tesis y Antítesis pueden ser ambas verdaderas *siempre y cuando* se las reinterprete a la luz de la doctrina del *idealismo trascendental* (pues en tal caso desaparece la contradicción entre ambas). Consideramos, por otra parte, que no es exacto afirmar que la solución kantiana de la “Tercera antinomia” se centra casi exclusivamente en el problema de la libertad humana,³⁸ pues –según hemos observado– el conflicto es formulado y resuelto tanto en términos prácticos como cosmológicos. No es correcto afirmar, pues, –como sostiene Bennet– que Kant haya ido “en busca de la libertad humana a través de la prueba de la Tesis”, ni tampoco puede reprocharse al filósofo que haya “traído a cuento la cosmología para resolver problemas relativos a la libertad humana”, cual si se tratara de problemas absolutamente diversos. Semejante valoración supone desatender la conexión explícita que Kant establece entre el problema cosmológico y el problema práctico de la libertad (al declarar que en la *idea trascendental de la libertad* se funda el concepto de *libertad práctica*,³⁹ o que las complejas cuestiones referidas a la libertad humana se basan, en última instancia, en un problema *trascendental*).⁴⁰

Podemos concluir, pues, a partir de lo expuesto, que las objeciones referidas a una supuesta *desviación* o *desplazamiento* en la resolución crítica de la “Tercera antinomia” se basan en una interpretación inadecuada tanto del problema abordado en la antinomia como del desarrollo de su solución, interpretación que parece desatender el carácter *cosmológico-práctico* del conflicto. La formulación cosmológica del conflicto entre *libertad* y *naturaleza* no esconde ocultos intereses prácticos, sino que remite a principios doctrinales fundamentales de la gnoseología crítica, tales como la conexión entre las facultades de *entendimiento* y *razón*.⁴¹ Por su parte, la

³⁷ Dicha solución consiste –como hemos señalado en reiteradas oportunidades– en develar el supuesto falso que da origen a la antinomia (*i.e.*, el *realismo trascendental*), mostrando que una vez que se abandona dicho supuesto (adoptándose la posición del idealismo trascendental), la contradicción entre Tesis y Antítesis desaparece.

³⁸ Cf. Jonathan Bennet. *Op. cit.*, p. 209.

³⁹ Cf. A 533/B 561; A 468/B 496

⁴⁰ Cf. A 449/B 477

⁴¹ En efecto, es la extensión hacia lo incondicionado de la síntesis pensada en el concepto puro del entendimiento aquello que da origen a las ideas trascendentales de la razón y, por tanto, a las *ideas cosmológicas*, analizadas en la “Antinomia de la razón pura”. Si a partir de la clasificación de la forma de los juicios desarrollada por la Lógica formal Kant arriba a una clasificación sistemática de los *conceptos puros del entendimiento* (cf. 70-82/B 95-106), “así también [...] la forma de los silogismos, si

cuestión *práctica* no es introducida de manera arbitraria en el tratamiento de un problema *cosmológico*, sino que se trata aquí de cuestiones indisolublemente vinculadas.⁴² No hay, pues, inconsistencia alguna en la estrategia asumida por Kant en vistas a una resolución crítica de la “Tercera antinomia”; no, al menos, en lo que atañe específicamente a la coherencia entre los términos en que es formulado el problema y aquellos en los que es desarrollada su solución.

Bibliografía

- ALLAIS, Lucy. «Kant’s one world: Interpreting Transcendental Idealism». *British Journal for the History of Philosophy*, 12, 4, 2004, pp. 655-684.
- ALLISON, Henry E. «Practical and Transcendental Freedom in the Critique of Pure Reason». *Kant-Studien*, 73, 1982, pp. 271-290.
- ALLISON, Henry E. *Kant’s Theory of Freedom*. Cambridge: Cambridge University Press, 1990.
- ALLISON, Henry E. *Kant’s Transcendental Idealism. Revised and Enlarged Edition*. New Haven and London: Yale University Press, 2004.
- AL-AZM, Sadik J. *The origins of Kant’s Arguments in the Antinomies*. Oxford: Oxford University Press, 1972.
- ANGELELLI, Ignacio. «On the Origins of Kant’s “Transcendental”». *Kant Studien*, 63, 1972, pp. 117-122
- ARANA, Juan. «Naturaleza y libertad: Kant y la tradición racionalista». *Anuario Filosófico*, XXXVII, 3, 2004, pp. 563-594.
- BECK, Lewis W. «Five concepts of freedom in Kant». En SRZEDNICK, J. (ed.). *Stephan Körner. Philosophical Analysis and Reconstruction. Contributions to Philosophy*. Dordrecht: Martinus Nijhoff Publishers, 1987, pp. 35-51.

se la aplica a la unidad sintética de las intuiciones de conformidad con las categorías, contendrá el origen de particulares conceptos *a priori*, a los que podremos llamar *conceptos puros de la razón*, o *ideas trascendentales*, y que determinarán según principios el uso del entendimiento en la totalidad de la experiencia completa” (A 321/B 378). Dado que la razón, en virtud de su propia naturaleza, intenta llevar la unidad sintética que es pensada en la categoría hasta lo absolutamente incondicionado (cf. A 326/B 383; *Proleg.*, §51, Ak. IV, 338), habrá, pues, “tantas clases de conceptos puros de la razón, cuantas especies de relación haya, que el entendimiento se represente por medio de las categorías” (A 323/B 379). Las *ideas trascendentales* de la razón pura no son, por consiguiente, “nada más que categorías ensanchadas hasta lo incondicionado, y aquéllas se podrán disponer en una tabla ordenada según los títulos de las últimas” (A 409/B 436). Para un análisis de la relación entre las facultades de *entendimiento* y *razón* en el marco de la filosofía crítica, véase: Sergio Rábade Romeo. «La concepción kantiana de la razón en la Dialéctica trascendental». *Logos. Anales del Seminario de Metafísica* (Universidad Complutense), 78, 1978, pp. 8-28; José A. Junceda. «Entendimiento y razón en la Crítica de la razón pura». *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 2, 1981, pp. 121-135).

⁴² Cf. Henry E. Allison. *Kant’s Theory...*, p. 28; Norman Gillespie. *Op. cit.*, p. 4.

- BENNET, Jonathan. *La Crítica de la razón pura de Kant*. Tomo II: *La Dialéctica*. Traducción española de A. Montesinos. Madrid: Alianza, 1981.
- BONDELLI, Martin. «Zu Kants Behauptung der Unentbehrlichkeit der Vernunftideen». *Kant-Studien*, 87, 1996, pp. 166-183.
- CAIMI, Mario. «Ueber eine wenig beachtete Deduktion der transzendentalen Ideen». *Kant-Studien*, 86, 1995, pp. 308-320.
- CAIMI, Mario. *La metafísica de Kant*. Buenos Aires: Eudeba, 1989, pp. 81-83.
- DOTTI, Jorge. «La razón en su uso regulativo y el *a priori* del “sistema” en la primera *Crítica*». *Revista de Filosofía* (Universidad Complutense), 3ª época, 1, 1987-88, pp. 83-103.
- ESTEVEZ, Julio C. «Musste Kant Thesis und Antithesis der dritten Antinomie der “Kritik der reinen Vernunft” vereinbaren?». *Kant-Studien*, 95, 2004, pp. 146-170.
- GAHRINGER, Robert E. «The Metaphysical Aspect of Kant’s Moral Philosophy». *Ethics*, 64, 4, 1954, pp. 277-291.
- GILLESPIE, Norman. «Philosophy and Reticence in Kant’s Third Antinomy». *Political Science Reviewer*, 30, 2001, pp. 1-11.
- GRIER, Michelle. *Kant’s Doctrine of Transcendental Illusion*. Cambridge: Cambridge University Press, 2001.
- GUYER, Paul. «Feeling and Freedom: Kant on Aesthetics and Morality». *The Journal of Aesthetics and Art Criticism*, 48, 2, 1990, pp. 137-146.
- HEIMSOETH, Heinz. «Vernunftantinomie und transzendente Dialektik in der geschichtlichen Situation des Kantischen Lebenswerkes». *Kant-Studien*, 51, 1959/60, pp. 131-141.
- HEIMSOETH, Heinz. *Transzendente Dialektik. Ein Kommentar zu Kants Kritik der reinen Vernunft*. Berlín: De Gruyter, 1966 -1971.
- HEIMSOETH, Heinz. «Zum kosmotheologischen Ursprung der Kantischen Freiheitsantinomie». *Kant-Studien*, 57, 1966, pp. 206-229.
- HINSKE, Norbert. «Kants Begriff der Antinomie und die Etappen seiner Ausarbeitung». *Kant-Studien*, 56, 1966, pp. 485-496.
- JUNCEDA, José A. «Entendimiento y razón en la *Crítica de la razón pura*». *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 2, 1981, pp. 121-135.
- KALIN, Martin G. «Idealism against Realism in Kant’s Third Antinomy». *Kant-Studien*, 69, 1978, pp.160-169.
- KANT, Immanuel. *Kants gesammelte Schriften*. Berlin: herasugegeben von der Königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften, 1903/1911.
- KANT, Immanuel. *Crítica de la razón pura*. Traducción de M. Caimi. Buenos Aires: Colihue, 2007.
- KANT, Immanuel. *Prolegómenos a toda metafísica futura que haya de poder presentarse como ciencia*. Traducción de M. Caimi. Madrid: Istmo, 1999.

- KANT Immanuel. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Traducción de R. Rodríguez Aramayo. Madrid: Alianza, 2002
- KANT, Immanuel. *Los progresos de la metafísica desde Leibniz y Wolff*. Traducción de Félix Duque. Madrid: Tecnos, 1987.
- KANT, Immanuel. *Lógica*, edición de M. J. Vázquez Lobeiras. Madrid: Akal, 2000.
- KANT, Immanuel. *Crítica del discernimiento*. Traducción de R. Rodríguez Aramayo y S. Mas. Madrid: Mínimo Tránsito, 2003.
- KEMP SMITH, Norman. *A commentary to Kant's Critique of Pure Reason*. New York: Humanities Press, 1962.
- KREIMENDAHL, Lothar. «Die Antinomie der reinen Vernunft, 1. und 2. Abschnitt». En: MOHR, G; WILLASCHECK, M. (comps.). *Klassiker Auslegen. Immanuel Kant: Kritik der reinen Vernunft*. Berlin: Akademie Verlag, 1998, pp. 413-446.
- LANGSAM, Harold. «Kant's compatibilism and his two conceptions of truth». *Pacific Philosophical Quarterly*, 81, 2000, pp. 164-188.
- MEERBOTE, Ralph. «Which Freedom?». En CICOVACKI, P. (ed.). *Kant's Legacy: Essays in Honor of Lewis White Beck*. Rochester: University of Rochester Press, 2000, pp. 197-225.
- MITTELSTAEDT, Pete; STROHMEYER, Ingeborg. «Die kosmologischen Antinomien in der Kritik der reinen Vernunft und die moderne physikalische Kosmologie». *Kant-Studien*, 81, 1990, pp. 145-169.
- MUNITZ, Milton K. «Kantian Dialectic and Modern Scientific Cosmology». *The Journal of Philosophy*, 48, 10, 1951, pp. 325-338.
- NAVARRO CORDÓN, Juan Manuel. «El concepto de "trascendental" en Kant». *Logos. Anales del seminario de Metafísica*, 5, 1970, pp. 7-26.
- PEREBOOM, Derk. «Kant on Transcendental Freedom University of Vermont». *Philosophy and Phenomenological Research*, 73, 2006, pp. 537-567.
- PITT, Joseph C. «Comments on Rescher's "Noumenal Causality"». *Kant-Studien*, 65, 1974, pp. 78-88.
- RÁBADE ROMEO, Sergio. «La concepción kantiana de la razón en la *Dialéctica trascendental*». *Logos. Anales del Seminario de Metafísica* (Universidad Complutense), 78, 1978, pp. 8-28.
- RESCHER Nicholas. «Noumenal Causality». En: BECK, L. W. *Proceedings of the Third International Kant Congress*. Dordrecht: D. Reidel, pp. 462 - 470.
- RÖTTGES, Hans. «Kants Auflösung der Freiheitsantinomie». *Kant-Studien*, 65, 1974, pp. 33-49.
- STRAWSON, Peter. F. *The bounds of sense. An essay on Kant's Critique of pure reason*. Traducción castellana de C. Thiebaut Luis-André. Madrid: Ediciones de la Revista de Occidente, 1975.
- TIMMERMANN, Jens. «Warum scheint transzendente Freiheit absurd? Eine Notiz zum Beweis für die Antithese der 3. Antinomie». *Kant-Studien*, 91, 2000, pp. 8-16.

- WATKINS, Eric. «The Antinomy of Pure Reason, Sections 3-8». En: MOHR, G.; WILLASCHECK, M. (comps.) *Klassiker Auslegen. Immanuel Kant: Kritik der reinen Vernunft*. Berlin: Akademie Verlag 1998, pp. 446-464.
- WATKINS, Eric. *Kant and the metaphysics of causality*. Cambridge: Harvard University Press, 2005.
- WOOD, Allen. «Kant's Compatibilism». En WOOD, A. (ed.). *Self and Nature in Kant's philosophy*. Ithaca: Cornell University Press, 1984, pp. 73-101.